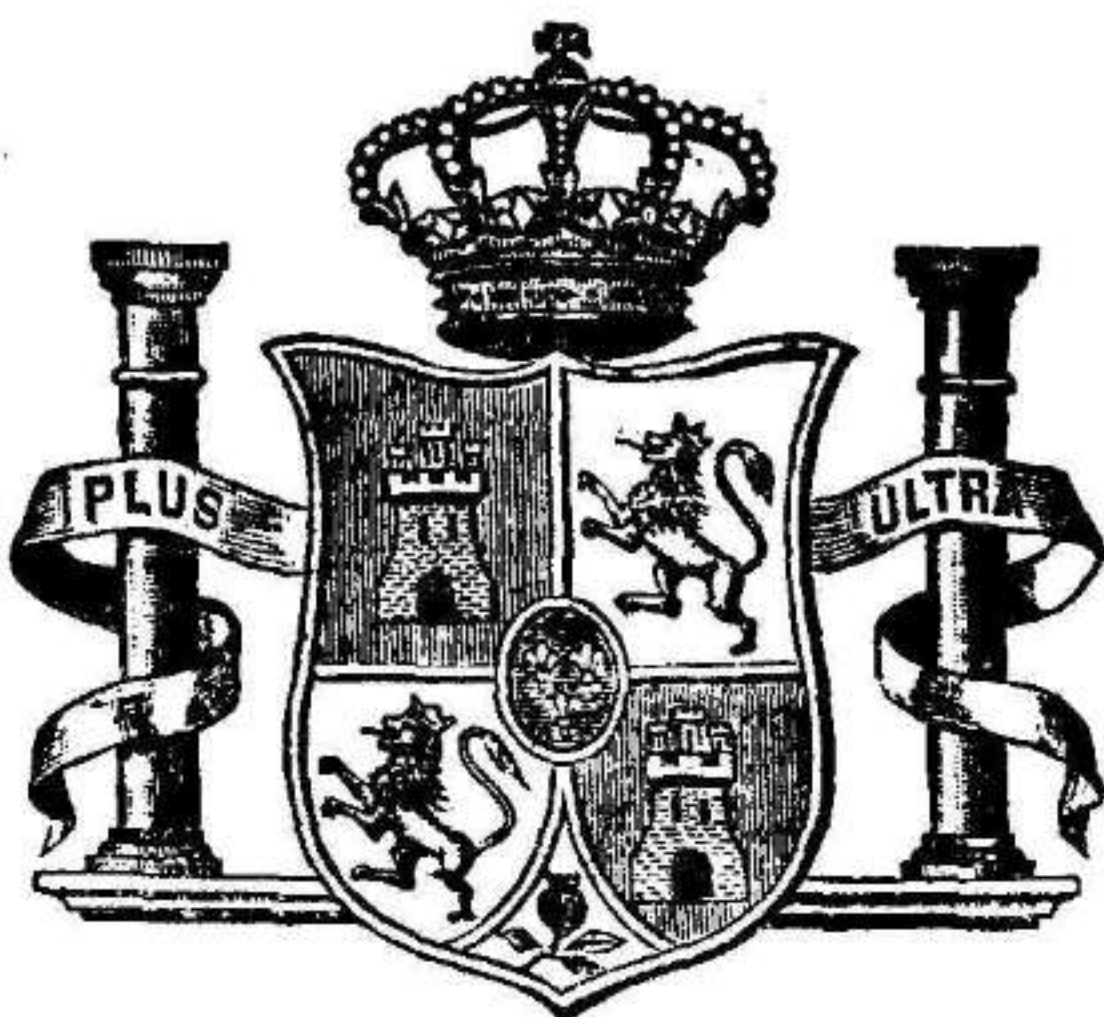


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 23 de Julio.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central la Cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Práctica de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las

provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Hi-

giene con prácticas de Bacteriología sanitaria, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.º del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servi-

cios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de

1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes;

lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(*Gaceta* del día 22 de Julio.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subasta de minas.

Anuncio.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 del actual el pliego de condiciones para la subasta de la mina «Sotileza», número 1.950, y no mediando hasta el día 24 señalado para la primera de las subastas anunciadas, los quince días que dispone el art. 26 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, esta Delegación de Hacienda ha acordado suspender las expresadas subastas y señalar los días 14, 19 y 24 del próximo mes de Agosto para que tengan lugar las mismas, conforme al pliego de condiciones inserto en el referido BOLETÍN OFICIAL de 13 del corriente.

Palencia 22 de Julio de 1908.—El Delegado de Hacienda, P. S., Alberto Auset.

Número 11.

CAMINO VECINAL DE LA VENTA URBANEJA A REDONDO.

OBRAS EJECUTADAS HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 1907.—PESETAS 7.025'76

Forma en que se han de realizar los pagos.

															IMPORTE.	
Á satisfacer por el Estado.															PARCIAL.	TOTAL.
Por el importe del 47 por 100 de las obras ejecutadas en 1903.....															434	28
Id. id. del 47 por 100 id. id. en 1904.....															1270	88
Id. id. del 47 por 100 id. id. en 1905.....															300	80
Id. id. del 47 por 100 id. id. en 1906.....															244	40
Id. id. del 47 por 100 id. id. en 1907.....															1051	75
																3302 11
Décimas á satisfacer por la Diputación.																
Por obras ejecutadas en	En 1904	En 1905	En 1906	En 1907	En 1908	En 1909	En 1910	En 1911	En 1912	En 1913	En 1914	En 1915	En 1916	En 1917		
1903.....	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	21 25	212	50
1904.....	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	62 19	621	90
1905.....	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	14 72	147	20	
1906.....	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	11 96	119	60	
1907.....	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	51 47	514	70	
TOTALES	21 25	83 44	98 16	110 12	161 59	161 59	161 59	161 59	161 59	161 59	140 34	78 15	63 43	51 47	1615	90
Décimas á satisfacer por el Ayuntamiento de Redondo.																
Por obras ejecutadas en	En 1904	En 1905	En 1906	En 1907	En 1908	En 1909	En 1910	En 1911	En 1912	En 1913	En 1914	En 1915	En 1916	En 1917		
1903.....	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	27 72	277	20
1904.....	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	81 12	811	20
1905.....	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	19 20	192	20	
1906.....	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	15 60	156	20	
1907.....	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	67 13	671	20	
TOTALES	27 72	108 84	128 04	143 64	210 77	210 77	210 77	210 77	210 77	210 77	183 05	101 93	82 73	67 13	2107	70
															TOTAL.—PESETAS 7025 71	

Se llevan recaudadas de este camino 4 décimas de 1903, 3 de 1904 y 2 de 1905.

(Se continuará.)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Juan Gago de la Torre, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados en vista de las actas remitidas por los Juzgados de instrucción de la provincia, las listas definitivas de dichos Señores Jurados para el próximo año de mil novecientos nueve han quedado ultimadas en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA.

Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Benigno Fraile Martín.....	Fresno del Río.
2	Ramón de Pablos Montero.....	Idem.
3	Alipio Varela Villacorta.....	Idem.
4	Marcelo Diez Martín.....	Idem.
5	Buenaventura Fraile Guerra.....	Idem.
6	Hilario González López.....	Guardo.
7	Damián Pérez Fernández.....	Idem.
8	Antolín González López.....	Idem.
9	Benito Abad Martín.....	Idem.
10	Fernando Fuente López.....	Idem.
11	Andrés Bravo Gala.....	Idem.
12	Agapito del Blanco Gómez.....	Idem.
13	Ceferino Lomas Villegas.....	Idem.
14	Gregorio Diez García.....	Idem.
15	Pedro Monge de Prado.....	Idem.
16	Tomás Pablos Francisco.....	Idem.
17	Lorenzo Santos Bravo.....	Idem.
18	Ignacio González Martínez.....	Idem.
19	Miguel Monge Santos.....	Idem.
20	Eladio Tartilán Alcalde.....	Herrera.
21	Cesáreo Gómez Hornillos.....	Idem.
22	Amalio López Ibáñez.....	Idem.
23	Benigno Peña Martín.....	Idem.
24	Felipe Pérez Martín.....	Idem.
25	Manuel Castro Urbaneja.....	Idem.
26	Pablo Arroyo Ortega.....	Idem.
27	David Feijóo Marra.....	Idem.
28	Isaac Diez Martín.....	Olmos de Pisuegra.
29	Domingo Gutiérrez Montejo.....	Idem.
30	Pedro Martín Rebolledo.....	Idem.
31	Liborio Alonso Rey.....	Idem.
32	Juan Medina Medina.....	La Serna.
33	Máximo Ruiz Ruiz.....	Idem.
34	Félix Martín Lorenzo.....	Idem.
35	Tomás Valles Martín.....	Idem.
36	Evaristo Santos Salazar.....	Mantinos.
37	Ramón Martín Arroyo.....	Idem.
38	Pedro Campo Revilla.....	Membrillar.
39	Fernando Martín Campo.....	Idem.
40	Fausto Herrero García.....	Relea.
41	Sergio García García.....	Idem.
42	Mariano Diez Vicente.....	Olea.
43	Lorenzo Campo Fuente.....	Idem.
44	Vicente Sánchez Quijano.....	Villalafuente.
45	Lorenzo Diez Cabezón.....	Idem.
46	Mariano Rodríguez Herrero.....	Saldaña.
47	Jesús Barata Salomón.....	Idem.
48	Tomás Relea García.....	Idem.
49	Augusto Abia Ruiz.....	Idem.
50	Mariano Martín Antón.....	Villaproviano.
51	Genaro Pastor Martín.....	Polvorosa.
52	Tomás Martín Ramos.....	Poza de la Vega.
53	Agustín Ayuela Puebla.....	Idem.
54	Alejandro Fernández Diez.....	Ventosa de Pisuegra.
55	Felipe García Diez.....	Idem.
56	Benigno Mata Moral.....	Idem.
57	Victoriano Provedo Alonso.....	Idem.
58	Juan Sánchez Peña.....	Idem.
59	Ponciano Vitores Ortega.....	Idem.
60	Donato Fontecha Pérez.....	Villabasta.
61	Juan Fernández González.....	Idem.
62	Daniel Rojo Franco.....	Idem.
63	Calixto Barrera Puebla.....	Villaeles.
64	Antonio Fernández Plaza.....	Idem.
65	Urbano Merino Valbuena.....	Idem.
66	Félix Santos González.....	Idem.
67	Lorenzo García González.....	Villanuño.
68	Julian Presa Ruiz.....	Villaprovedo.
69	Antonio Escudero Merino.....	Villarrabé.
70	Antonio Calvo Valle.....	Villasarracino.
71	Casto Cuadrado Calvo.....	Idem.
72	Juan Martín Calvo.....	Idem.
73	Miguel Sánchez Ortega.....	Idem.
74	Saturnino Cofreces Sancho.....	Villamelendro.

75	D. Juan García Barcenilla.....	Villota del Duque.
76	Pedro González Rodríguez.....	Idem.
77	Juan Montes García.....	Villota del Páramo.
78	Francisco Andrés Márcos.....	Idem.
79	Eugenio Tejedor Campo.....	Acera.
80	Toribio Andrés Laso.....	Valcabadillo.
81	Blas Fernández García.....	Idem.
82	Agapito García Gómez.....	Carbonera.
83	Santiago González González.....	Idem.
84	Valentín Pardo Maldonado.....	Villafruel.
85	Basilio Mazuelas Gutiérrez.....	Idem.
86	Mariano Santos Salas.....	Villamoronta.
87	Mauricio León Porro.....	Idem.
88	Pascual González García.....	Villalba de Guardo.
89	Rosalino Diez García.....	Idem.
90	José Llorente Martín.....	Idem.
91	Facundo Bueno Cofreces.....	Villarrobejo.
92	Rafael Diez Poza.....	Santervás.
93	Pío Fernández Diez.....	Idem.
94	Valentín García Heras.....	Idem.
95	Genaro Laso García.....	Idem.
96	Pelayo Diez Palacios.....	Villapún.
97	Gregorio Fernández Fernández.....	Idem.
98	Antonio Fernández Lozano.....	Villarrobejo.
99	Pío Maeso Martín.....	Idem.
100	Emeterio Lucía Miguel.....	Sotobañado.
101	Cástulo Jorde Rosales.....	Idem.
102	Benito Martín Martín.....	Idem.
103	Hilario Herrero Abia.....	Idem.
104	Eustasio Fresno Pérez.....	Idem.
105	Florentino Fuentes González.....	Idem.
106	Luciano Villegas García.....	Valderrábano.
107	Ramón Franco González.....	Idem.
108	Ladislao García Primo.....	Santa Cruz de Boedo.
109	Valentín Pérez Gutiérrez.....	Idem.
110	Félix Romero Pérez.....	Idem.
111	Pedro Abad Merino.....	La Puebla de Valdivia.
112	Juan Bravo Estalayo.....	Idem.
113	Estéban Ibáñez Puertas.....	Idem.
114	Rafael Palacios Vicente.....	Idem.
115	Clemente García González.....	Arenillas de San Pelayo.
116	Isaac Diez Herrero.....	Idem.
117	Manuel de la Puebla Heras.....	Idem.
118	Marcial Villegas Gutiérrez.....	Ayuela.
119	León Gutiérrez González.....	Bárcena.
120	David Márcos Márcos.....	Buenavista.
121	Juan Martín Diez.....	Barriosuso.
122	Antonio Escalera Herrera.....	Buenavista.
123	Juan Cerezo Escalera.....	Idem.
124	Juan Mañero Sancho.....	Castrillo de Villavega.
125	Simón Gómez de la Fuente.....	Idem.
126	Hermenegildo Durango Barbado.....	Idem.
127	Ladislao Calvo Padierna.....	Collazos.
128	Claudio Bravo Cosgaya.....	Idem.
129	Basilio Herrero Cosgaya.....	Idem.
130	Julian Calvo Vallejo.....	Espinosa.
131	Eustasio Parte Provedo.....	Idem.
132	Antonio Fuentes Rojo.....	Idem.
133	Lesmes Estébanes Pérez.....	Idem.
134	Florentino Fuentes Diez.....	Idem.
135	Demetrio González Ibáñez.....	Idem.
136	Eugenio Blanco Martín.....	Ítero Seco.
137	Matías Heras Soto.....	Idem.
138	Vicente León Bregón.....	Idem.
139	Cárlos del Olmo Rodríguez.....	Idem.
140	Angel Cuesta Franco.....	Páramo de Boedo.
141	Nicasio Márcos Rosales.....	Idem.
142	Daniel Laso Martínez.....	Gañinas.
143	Angel Martínez San Juan.....	Pedrosa de la Vega.
144	Raimundo Laso Escobar.....	Villarodrigo.
145	León Márcos García.....	Pino del Río.
146	Eugenio Santos Laso.....	Idem.
147	Ciro Herrero Calle.....	Renedo de la Vega.
148	Antolín Herrero Calle.....	Idem.
149	Luis López Tejedor.....	Revilla de Collazos.
150	Timoteo Vega Alonso.....	Idem.

Capacidades.

1	D. Benito Izquierdo Vallejo.....	Herrera.
2	Ambrosio Varona López.....	Idem.
3	Jorge Rodríguez Rodríguez.....	Idem.
4	Pablo Fernández Valerio.....	Idem.
5	Lesmes Rodríguez Izquierdo.....	Idem.
6	Ignacio López Merino.....	Idem.
7	Nicomedes Ortega Franco.....	Idem.
8	Ramón Vián París.....	Saldaña.
9	Simón Grajal Caminero.....	Idem.
10	Guillermo Caminero Grajal.....	Idem.
11	Tomás Garrido Quintero.....	Idem.
12	Julian Gallego Sastre.....	Idem.
13	José Herrero Ortega.....	Santa Cruz de Boedo.
14	Pedro Martín Lucía.....	Idem.

15	D. Félix Parte García.....	Santa Cruz de Boedo.
16	Mateo Fernández Prieto.....	Villarrobejo.
17	Florencio Fernández Quintero...	Idem.
18	Juan Pérez Antón.....	Sotobañado.
19	Balbino Mata Soto.....	Idem.
20	Juan Luengo Casas.....	Poza de la Vega.
21	Cruz Puebla Laso.....	Idem.
22	Gregorio Gutiérrez Rodríguez..	Idem.
23	Pablo Diez Medina.....	Gozón.
24	Miguel Merino Llorente.....	Idem.
25	Tomás Conde Diez.....	Idem.
26	Liborio Valdeón Villacorta.....	Fresno del Río.
27	Segundo León Sagüillo.....	Idem.
28	Gerardo Rodríguez Alonso.....	Idem.
29	Nicolás Alonso Martín.....	Idem.
30	Agustín Cisnal González.....	Guardo.
31	Vicente Fernández Acero.....	Castrillo de Villavega.
32	Eusebio Gutiérrez del Río.....	Idem.
33	Florentino Ramos Cerón.....	Idem.
34	Benigno González Conde.....	Espinosa.
35	Luis García López.....	Idem.
36	Julio Hornillos García.....	Idem.
37	Jesús Martín Muñoz.....	Idem.
38	Daniel Diez Martín.....	Idem.
39	Julian de la Fuente Gutiérrez....	Iteco Seco.
40	Manuel Ibáñez Hoz.....	Idem.
41	Pedro de la Hoz Merino.....	Idem.
42	Felipe Merino Calle.....	Idem.
43	Segundo Calvo Fuente.....	Olea.
44	Tomás Martín Aguilar.....	Idem.
45	Antonio González Cuadrado.....	Villasarracino.
46	Emilio Martín Rey.....	Idem.
47	Melquiades Valles Sánchez.....	Idem.
48	Rogelio Alonso Varga.....	Villasila de Valdavia.
49	Mauro Melendro Calle.....	Idem.
50	Feliciano Sánchez López.....	Idem.
51	Juan Novoa Aparicio.....	Acera.
52	Luis Fernández Prado.....	Villota del Duque.
53	Donato Merino Diez.....	Idem.
54	Estéban Palacio Romo.....	Villota del Páramo.
55	Saturino Martín Aguilar.....	Villaprovedo.
56	Mariano Fernández Quintero....	San Martín.
57	Leoncio Calvo Delgado.....	Santa Olaja.
58	Mariano Garrido Manchón.....	Idem.
59	Nemesio Cermeño Arenillas.....	Villamoronta.
60	Agustín Casas Relea.....	Idem.
61	Nemesio Calvo Diez.....	Renedo de la Vega.
62	Francisco Gutiérrez Ortega.....	Idem.
63	Anastasio Márcos Revilla.....	Polvorosa.
64	Tomás Merino Cobrecos.....	Idem.
65	Luis Rodríguez Cardeñosa.....	Renedo de Valdavia.
66	Florencio Santos Arriba.....	Idem.
67	Julian Calleja García.....	Lobera.
68	Francisco Rodríguez Rey.....	Olmos de Pisuega.
69	Benigno de la Fuente Martín....	Idem.
70	Norberto Alba Rey.....	Naveros.
71	Ceferino Ortega Cuesta.....	Idem.
72	Pedro Calvo Torre.....	Dehesa de Romanos.
73	Juan Martín Abia.....	Idem.
74	Leandro Ruíz Martín.....	Idem.
75	Ambrosio Miguel Garrido.....	Calahorra de Boedo.

Quedando así terminadas las listas definitivas para el año mil novecientos nueve.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley del Jurado se publica por medio del presente á los efectos consiguientes.

Dado en Palencia á trece de Julio de mil novecientos ocho.—Juan Gago.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto á las once de la mañana tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó la respectiva matrícula aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 20 de Julio de 1908.—El primer Jefe, José Salinas. 3—3

Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Copia del pliego de condiciones formado por el Ayuntamiento para llevar á efecto la composición del camino de Valbuena, la cual se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el caso 11.º del art. 8.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, cuya redacción es la siguiente:

1.ª La subasta se verificará en el día que oportunamente se anuncie, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien ejerza sus funciones.

2.ª Servirá de tipo de licitación

1.381 pesetas, adjudicándose el remate en favor de la persona que ofrezca mayor rebaja.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de la composición de un camino en el pueblo de Cordovilla la Real». Dentro del pliego y con la proposición se deberá hallar la cédula personal del postor y el resguardo de haber consignado en la Depositaria de este Ayuntamiento 69 pesetas 05 céntimos á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta. Terminada ésta habrán de devolverse los depósitos á los que desistan de sus proposiciones, pero no el del adjudicatario.

4.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta en que se ofrece realizar la obra, ni la que se presente después de dar las once y media del día de la subasta.

5.ª La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será la equivalente al 18 por 100 del tipo de la subasta ó sean 248 pesetas 50 céntimos en metálico ó en valores públicos del Estado á precio de cotización.

6.ª El rematante se comprometerá á empezar la obra dentro de los diez días siguientes de la adjudicación del remate.

7.ª El rematante hará la obra en las condiciones que se señalan en la memoria hecha por la Comisión de Policía rural y la dará terminada en Diciembre próximo.

8.ª El rematante se obligará á formalizar el contrato de trabajo con los obreros, en el que se estipulará la duración del contrato, su denuncia ó suspensión, número de horas diarias de trabajo y precio del jornal.

9.ª El rematante solo podrá pedir la rescisión del contrato en caso de defunción del mismo ó por faltar la Corporación al pago de las obras en el tiempo que se determine.

10.ª Si no llegare á formalizar el contrato ó á prestar la fianza definitiva perderá el depósito provisional, con el cual y con otros bienes suyos si aquélla no alcanzase, responderá de los gastos de este remate y del nuevo que haya de celebrarse y además los perjuicios que se irroguen á la Corporación por la demora.

11.ª La piedra que haya de emplearse será la del punto que se le designe por su mejor calidad.

12.ª El Ayuntamiento no se impone otras obligaciones que la de pagar por trimestres el importe de lo construido, siempre que esté hecho con arreglo á la memoria.

13.ª Regirán en esta subasta las prescripciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Señor Alcalde del Ayuntamiento con fe-

cha..... así como del pliego de condiciones y memoria para llevar á cabo la composición del camino de Valbuena, se compromete á tomar á su cargo la referida composición con estricta sujeción á las expresadas condiciones establecidas en los documentos citados, por la cantidad de.... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Acordó asimismo la Corporación que en cumplimiento del caso 11.º art. 8.º se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia una copia para su aprobación, si la mereciere, sin cuyo requisito no podrá anunciarse la subasta.

Cordovilla la Real 21 de Junio de 1908.—El Alcalde, Indalecio Ruíz.—Felipe Gómez.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde Presidente, D. Aurelio Gutiérrez Nieto.

Vocales Concejales, D. Satúrio Abia Cuadrado y D. Celso Alcalde Alvarez.

Inspector de Sanidad municipal, D. José Martín Santos.

Padres de familia, D. Hipólito Vales Arconada y D. Estéban Abia Arconada.

Madres de familia, D.ª Andrea Diez Baldeón y D.ª Elicia Calle Gutiérrez.

Cura ecónomo, D. Rafael Carrancio Martín.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1908.

Fuente-andrino 15 de Abril de 1908.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

La Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento ha quedado con fecha 1.º del actual constituida en la siguiente forma, conforme al Real decreto de 7 de Febrero último:

Alcalde Presidente, D. Mauricio García Lozano.

Vocales, D. Márcos Galindo del Río y D. Pedro Ruíz Blanco, Concejales de este Ayuntamiento.

Padres de familia, D. Saturnino Martínez y D. Gil Pérez y Pérez.

Madres de familia, D.ª Aurelia Fontecha Peral y D.ª Braulia Rodríguez Rodríguez.

Cura párroco, D. Mariano Medina Pérez.

Maestro, D. Dativo Alonso Martínez.

Delegado, D. Genaro García Campo, de Miñanes.

Villamorco 1.º de Abril de 1908.—El Alcalde, Mauricio García.—El Secretario, Juan Porras.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.